

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Atahualpa: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029 .....** 2
- **Cantón Déleg: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2026 - 2027 .....** 29
- 003-2026 Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza que aprueba, sanciona y pone en vigencia la alineación del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PCDOT-M 2020 - 2032, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID19 y del Plan de Uso y Gestión del Suelo: Componente Estructurante Cantonal y Urbanístico en el Suelo Rural de Producción y Protección con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 “Ecuador no se Detiene” .....** 52

**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATAHUALPA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”.

Posteriormente, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025; publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento Nro. 216 de fecha 2 de febrero de 2026, se expidieron las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, derogando la normativa anterior.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben garantizar que la alineación de los PDOT con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se refleje en los demás instrumentos de planificación local. En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atahualpa desarrolló el proceso técnico, participativo e institucional de alineación del PDOT 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, literal e) establece “Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54, literal e) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57, literal e) establece como atribución de los Concejos Municipales “Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de

ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

**Que**, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, estipula lo siguiente “Alcance del componente de ordenamiento territorial. - Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

**Que,** el Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, en el artículo 10 indica que “De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. - Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

**Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOTUGS, en el artículo 6 señala que: De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional. - Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

**Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 9 sobre la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano, en referencia a los numerales a y c define que:

“Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas

en el Plan vigente. (...); c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.”;

**Que**, el 30 de octubre de 2024 fue promulgada la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y LA REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO VIGENTE (2020-2032) DEL CANTÓN ATAHUALPA;

**Que**, mediante Oficio Nro. 035-OO.PP.MM de fecha 03 de febrero de 2026, el Arq. Julio Jaramillo Apolo, Jefe de Planificación, remitió la Matriz de Alineación y el Informe Técnico Nro. 05-A correspondiente al proceso de alineación del PDOT del cantón Atahualpa;

**Que**, con fecha 05 de febrero de 2026 se convocó a los miembros del Consejo de Planificación y del Sistema de Participación Ciudadana, quienes emitieron el informe técnico de alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029;

**Que**, con fecha 09 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación y el Sistema de Participación Ciudadana emitieron informe y resolución remitiendo el proceso a la Comisión de Planificación y Presupuesto;

**Que**, mediante Oficio Nro. 001-CP-SPCCS-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, se remitió a la Comisión de Planificación el informe técnico de alineación;

**Que**, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión de fecha 11 de febrero de 2026, resolvió aprobar el informe técnico de alineación;

**Que**, mediante Oficio Nro. 001-CPP-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, la Comisión remitió el informe al Concejo Municipal;

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Atahualpa, en sesión realizada el día miércoles 11 de marzo de 2026, a partir de las 08h30 en el despacho de la Alcaldía, debatió en primera instancia la alineación del PDOT, aprobándola por unanimidad por todos los concejales y el señor Alcalde;

**Que**, en sesión del Concejo Municipal del cantón Atahualpa, llevada a cabo el día viernes 20 de marzo de 2026, el informe fue conocido, discutido y aprobado en segundo y definitivo debate por unanimidad por todos los señores concejales y el señor Alcalde;

**Que**, el proceso de alineación constituye un procedimiento técnico obligatorio que garantiza la coherencia del PDOT con el Plan Nacional de Desarrollo, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

#### **EXPIDE:**

**ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATAHUALPA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto alinear el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027 DEL CANTÓN

ATAHUALPA aprobado mediante Ordenanza Municipal promulgada el 30 de octubre de 2024, al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS); conforme a las directrices emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025; publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento Nro. 216 de fecha 2 de febrero de 2026.

### **Artículo 2.- Aprobación de la Matriz de Alineación.**

Apruébese la “MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2027 DEL CANTÓN ATAHUALPA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029” presentada mediante Informe Técnico N° 05-A de fecha 03 de febrero de 2026 emitido por la Dirección de Planificación.

### **Artículo 3.- Determinación de la alineación.-**

Determinese la alineación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027 DEL CANTÓN ATAHUALPA aprobado mediante Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial Nro. 622 de fecha 24 de septiembre de 2025, al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) y, a los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS); de conformidad con los siguientes anexos: ANEXO 1: Matriz de Alineación: PDOT al PDN 2025-2029; ANEXO 2: Programas y proyectos; ANEXO 3: Articulación territorial; y, ANEXO 4:

Matriz consolidada de propuesta; que forman parte integral de la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - VIGENCIA. –**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atahualpa



**Dr. Exar Quezada Pérez**  
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL DE ATAHUALPA**



**Abg. Digna Narcisa Elizalde Ayala**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD ATAHUALPA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
ATAHUALPA**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la presente " **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATAHUALPA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029** "; y, ORDENO la promulgación a través de la publicación en la página Oficial web de la Institución.

Paccha, 23 de marzo 2026



**Dr. Exar Quezada Pérez**  
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICACION: Nro. 064-SG-GADCA**

**CERTIFICO:**

Que la presente " **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATAHUALPA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029** ", fue discutida y aprobada por el Consejo Municipal de Atahualpa, en Sesión Ordinaria el día 11 de marzo de 2026 y 20 de marzo de 2026, en primera y segunda definitiva instancia, respectivamente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo hacer uso del presente en lo legal y procedente.

Paccha, 23 de marzo de 2026

Atentamente.



**Abg. Digna Narcisa Elizalde Ayala**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
ATAHUALPA**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Cantón Atahualpa vigente, remítase al original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Paccha, 23 de marzo de 2026



Abg. Digna Narcisa Elizalde Ayala  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN ATA HUALPA**

**SECRETARIA GENERAL****GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
ATAHUALPA**

Sanciono y ordeno la promulgación en la Pagina Web de la Institución, la presente" **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATAHUALPA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029** ", el Dr. Exar Quezada Pérez, Alcalde del GAD Cantonal de Atahualpa, ordenanza que fue debatida los 11 de marzo de 2026 y 20 de marzo de 2026, respectivamente. -

LO CERTIFICO.

Paccha, 23 de marzo de 2026



Abg. Narcisa Digna Elizalde Ayala  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA**















Implementar un programa de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en mantenimiento de áreas verdes, parques, plazas y jardines.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	75412.28	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS PARQUES Y LA CIUDAD DE PACHACA, (LA SIERRA Y SAN JUAN)	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.3. Turista, deporte y crecimiento económico
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	4911.14	CONSTRUCCION DE UN MÓDULO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL BARRIO CRUZ DE LA CRUZ DE LA CIUDAD DE PACHACA	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.3. Turista, deporte y crecimiento económico
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	9486.86	CONSTRUCCION DE UN MÓDULO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL BARRIO CRUZ DE LA CRUZ DE LA CIUDAD DE PACHACA	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.3. Turista, deporte y crecimiento económico
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	54725.82	CONSTRUCCION DE UN MÓDULO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL BARRIO CRUZ DE LA CRUZ DE LA CIUDAD DE PACHACA	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.3. Turista, deporte y crecimiento económico
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	BOE	784602.71	REHABILITACION DEL CENTRO TURISTICO EN EL CERRO MUNICIPAL "DAMAR" DE LA CIUDAD DE PACHACA	BOE	1.8. Promover programas de protección social no contributiva en las personas con mayor nivel de pobreza y presencia de desnutrición severa.	033.1. Ciudadanía y comunidades sostenibles
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	2048.21	ASIGNACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION DEL CERRO MUNICIPAL "DAMAR" DE LA CIUDAD DE PACHACA	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.1. Ciudadanía y comunidades sostenibles
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	6100	PROYECTOS SOCIALES DE PROMOCION PERSONAL Y PROFESIONAL PARA LA INICIACION DE LOS DESARROLLADOS	GAO MUNICIPAL	1.1. Promover programas de desarrollo humano y profesionalización de la fuerza de trabajo.	033.2. Turismo
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	6882	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS PARA LA INICIACION DE LOS DESARROLLADOS	GAO MUNICIPAL	1.1. Promover programas de desarrollo humano y profesionalización de la fuerza de trabajo.	033.2. Turismo
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	2148	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE REHABILITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESARROLLADOS	GAO MUNICIPAL	1.1. Promover programas de desarrollo humano y profesionalización de la fuerza de trabajo.	033.2. Turismo
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	2482	CONSTRUCCION DE UN MÓDULO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL BARRIO CRUZ DE LA CRUZ DE LA CIUDAD DE PACHACA	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.3. Turista, deporte y crecimiento económico
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	CONSEJO PROVINCIAL	5200	REPRESENTACION DE LOS CULTIVOS SEMISELECTOS EN LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL CANTON	CONSEJO PROVINCIAL	2.2. Promover estrategias de gestión comunitaria y comarcal (asociaciones), sustentadas en los valores locales.	033.1. Valor de los sistemas locales
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	BOE	3889.86	ACORDAMIENTO DE LOS CULTIVOS SEMISELECTOS EN LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL CANTON	BOE	1.1. Promover programas de desarrollo humano y profesionalización de la fuerza de trabajo.	033.1. Ciudadanía y comunidades sostenibles
Realizar la construcción de un módulo de saneamiento básico en el Barrio Cruz de la Cruz de la ciudad de Pachaca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	Incrementar el 50% de la inversión en construcción de infraestructura básica, como saneamiento básico, agua potable y electricidad.	Programa de Espacios Públicos e Interiores	GAO MUNICIPAL	1088.89	CONSTRUCCION DE UN MÓDULO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL BARRIO CRUZ DE LA CRUZ DE LA CIUDAD DE PACHACA	GAO MUNICIPAL	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroindustrial, turismo responsable y biocromia.	033.3. Turista, deporte y crecimiento económico

ANEXO 3

TABLA 13. ALINEACIÓN CON AGENDAS DE IGUALDAD - CAD MUNICIPAL DE ATAHUALPA						
Objetivo de Desarrollo PDOT	Objetivo de Gestión PDOT	Competencia	Agenda de Igualdad	Políticas / Acciones de PDOT	Instrumento Territorial	Línea de Eje EN
Fomentar el desarrollo integral y sostenible de la parroquia Cerro Azul mediante la implementación de un modelo de turismo comunitario que promueva el bienestar económico, social y ambiental de la comunidad a través de la participación activa y responsable en el desarrollo del territorio.	Incrementar en un 5% anual de turistas en el cantón.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescente	Turismo accesible e inclusivo para todos.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocómico, turismo responsable y biocultura.
Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.	Realizar el censo electoral de 1.ª instancia el 2025	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional	suministro de energía a todos los actores	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país
Gestionar y optimizar la construcción de canales de riego en zonas de importancia agrícola.	Incrementar el 80% de participación ciudadana en la planificación y gestión de los asuntos públicos el 2025	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	gestión sostenible del agua y control de la contaminación, promoviendo las actividades urbanas, industriales, agropecuarias y mineras.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.3. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.
Poner en funcionamiento el Centro de Interpretación e Investigación Científica en el Complejo Arqueológico de Tumbaco, con el fin de promover la conservación, difusión y gestión del patrimonio arqueológico, histórico y cultural, así como el acceso a la investigación científica, el turismo cultural y la educación.	Alcanzar hasta el 2025 operar al 80% el centro de interpretación al 80%	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Agenda Nacional para la Igualdad Económica y Social	Turismo accesible e inclusivo para todos.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país.
Desarrollar y establecer un sistema integral de salud y bienestar comunitario que permita la recolección, análisis y gestión eficiente de información geoespacial y socioeconómica, facilitando la toma de decisiones estratégicas y operativas.	Realización de las áreas identificadas con especies nativas dentro del tiempo estipulado, asegurando la supervivencia de al menos el 80% de las plantas introducidas.	Gestión y uso de suelo	Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Implementación de tecnología y capacitación	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	3.7. Fortalecer los sistemas de información geoespacial, estadística, administrativa, documental, catastral para la toma de decisiones territoriales.
Implementar medidas integrales de control, prevención y gestión de riesgos de contaminación hídrica de las aguas residuales, la actividad agropecuaria, minera y otra, para garantizar la calidad y sostenibilidad de los recursos hídricos; proteger los ecosistemas acuáticos y acuáticos.	Realizar un censo detallado de las actividades mineras realizadas en el territorio, documentando su ubicación, dimensiones y estado	Gestión y uso de suelo	Agenda Nacional para la Igualdad Ambiental	Conservación y Restauración Ecológica	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.
Implementar acciones integrales para la recuperación de áreas degradadas y la conservación de áreas fértiles, así como medidas de control y prevención frente a aluviones, crecientes y grandes de tierra en centros poblados vulnerables, así como implementar acciones de control y prevención de incendios forestales.	Lograr la recuperación y conservación efectiva de al menos el 80% de las áreas degradadas y fértiles identificadas en las zonas de riesgo de inundación, deslizamiento y otros riesgos de control que mitiguen el riesgo de inundación.	Gestión y uso de suelo	Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	gestión sostenible del agua y control de la contaminación, enfocada en regular y mitigar las fuentes de contaminación provenientes de actividades urbanas, industriales, agropecuarias y mineras.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.8. Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de explotación y extracción de recursos no renovables.
Realizar un catastro detallado de las actividades mineras realizadas en el territorio, documentando su ubicación, dimensiones y estado	Completar la identificación y registro del 100% de las bonanzas y la infraestructura relacionada en la zona de estudio	Gestión y uso de suelo	Agenda Nacional para la Igualdad Económica y Social	gestión ambiental y manejo integral de riesgos.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas, biodiversidad en todo el territorio nacional.
Implementar acciones integrales para la recuperación de áreas degradadas y la conservación de áreas fértiles, así como medidas de control y prevención frente a aluviones, crecientes y grandes de tierra en centros poblados vulnerables, así como implementar acciones de control y prevención de incendios forestales.	Lograr la recuperación y conservación efectiva de al menos el 80% de las áreas degradadas y fértiles identificadas en las zonas de riesgo de inundación, deslizamiento y otros riesgos de control que mitiguen el riesgo de inundación.	Gestión y uso de suelo	Agenda Nacional para la Igualdad Económica y Social	explotación responsable y sostenible, orientada a asegurar que los procesos de explotación se realicen de manera justa, equitativa y transparente, priorizando el bienestar de la comunidad y el cumplimiento de los derechos humanos.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	3.2. Fortalecer los sistemas de información geoespacial, estadística, administrativa, documental, catastral para la toma de decisiones territoriales.
Promover la aplicación y participación activa a través de la participación ciudadana en la planificación y gestión de los asuntos públicos, facilitando el acceso de los propietarios a los recursos y programas de desarrollo agrícola, social y económico de las comunidades rurales.	Lograr la actualización de la legislación y regulación del 15% de los proyectos de inversión pública	Gestión y uso de suelo	Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescente	regularización y titulación de tierras	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocómico, turismo responsable y biocultura.
Facilitar la adquisición de una retroexcavadora para llevar a cabo obras de mantenimiento, apertura y reparación de las vías urbanas de la parroquia Cerro Azul, con el fin de garantizar la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	Acabar el 100% de la retroexcavadora para el 2025	Validad	Agenda Nacional para la Igualdad Ambiental	adquisición y gestión de equipos de construcción para el mantenimiento y mejor de la infraestructura pública, con énfasis en el uso de materiales locales, promoviendo el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país
Realizar obras de mantenimiento y reparación de las vías urbanas de la parroquia Cerro Azul, con el fin de mejorar la calidad de la infraestructura vial, garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, y promover el desarrollo sostenible de la zona.	Realizar el mantenimiento y reparación de al menos 15 kilómetros de vías urbanas dentro de un plazo de 12 meses, asegurando que las obras mejoren la seguridad y la calidad del tránsito en el cantón.	Validad	Agenda Nacional para la Igualdad Económica y Social	obras para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas del Cantón Atahualpa es una política de desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país
Establecer un sistema de colaboración con el Consejo Provincial para llevar a cabo el asfaltado de la Calle 5 y otras vías del Cantón Atahualpa, con el propósito de mejorar la infraestructura vial, facilitar la movilidad de los habitantes y contribuir al desarrollo urbano y económico de la comunidad.	Realizar el mantenimiento y reparación de al menos 15 kilómetros de vías urbanas dentro de un plazo de 12 meses, asegurando que las obras mejoren la seguridad y la calidad del tránsito en el cantón.	Validad	Agenda Nacional para la Igualdad Económica y Social	obras para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas del Cantón Atahualpa es una política de desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país
Contribuir al desarrollo urbano y económico de la comunidad.	Realizar el mantenimiento y reparación de al menos 15 kilómetros de vías urbanas dentro de un plazo de 12 meses, asegurando que las obras mejoren la seguridad y la calidad del tránsito en el cantón.	Validad	Agenda Nacional para la Igualdad de la Movilidad Humana	obras para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas del Cantón Atahualpa es una política de desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	2.3. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización
Realizar la construcción de un puente en Loma Bonita con una longitud de 9,00 metros, que mejore la movilidad y la accesibilidad de la zona, facilitar el transporte de personas y bienes, y promover el desarrollo socioeconómico de la zona.	Finalizar la construcción del puente, incluyendo los muros de aliy y la estructura metálica, en un plazo de 12 meses a contar desde la aprobación del proyecto de inversión pública y construcción completa con los estándares de calidad y seguridad establecidos.	Validad	Agenda Nacional para la Igualdad Económica y Social	Infraestructura y Desarrollo Sostenible del Gobierno	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atahualpa 2025-2029	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país





<p>Realizar la implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Incrementar al 50% de la tendencia de la participación de la ciudadanía en actividades culturales, sociales, deportivas y comunitarias al 2027.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescencia</p>	<p>Promover parques urbanos que incorporen en su diseño y gestión criterios de sostenibilidad.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconómico.</p>
<p>Realizar el mejoramiento e implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Incrementar al 50% de la tendencia de la participación de la ciudadanía en actividades culturales, sociales, deportivas y comunitarias al 2027.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescencia</p>	<p>Promover parques urbanos que incorporen en su diseño y gestión criterios de sostenibilidad.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>1.6. Promover programas de producción social y contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición</p>
<p>Realizar el mejoramiento e implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Avanzar al 2025 mejorar la atención a usuarios reportando y dando mantenimiento al centro de tratamiento al 100%</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad Ambiental</p>	<p>Creando oportunidades para todos.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconómico.</p>
<p>Realizar el mejoramiento e implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Incrementar a 200 personas de grupos prioritarios que reciben atención.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescencia</p>	<p>Creando oportunidades para todos.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención de las personas mayores y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.</p>
<p>Realizar el mejoramiento e implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Incrementar a 200 personas de grupos prioritarios que reciben atención.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescencia</p>	<p>Creando oportunidades para todos.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>1.9. Promover servicios de atención integral a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de género y coto de vida.</p>
<p>Realizar el mejoramiento e implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Incrementar 300 hectáreas que contribuyen como sumideros de carbono al 2027.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Personas Adultas Mayores, Niñez y Adolescencia</p>	<p>Creando oportunidades para todos.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>1.3. Promover servicios de atención integral a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de género y coto de vida.</p>
<p>Realizar el mejoramiento e implementación de la infraestructura del centro de rehabilitación de la ciudad, incluyendo el desarrollo de programas de atención integral para hipodermis y otros espacios especializados, con el fin de ofrecer servicios de rehabilitación de alta calidad que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades. Este proyecto implementa programas de actividades físicas e intelectuales dirigidas a la niñez, adolescencia y juventud, con el fin de fomentar el desarrollo integral de los participantes, mejorar su bienestar físico y mental, y promover hábitos saludables desde una edad temprana. Este proyecto busca ofrecer espacios de</p>	<p>Mantener 20 hectáreas bajo procesos de conservación, protección y uso sustentable al 2027.</p>	<p>Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades</p>	<p>Reducir la vulnerabilidad social, económica y ambiental frente a los impactos del cambio climático.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.</p>
<p>Realizar una consultoría especializada para llevar a cabo los estudios de catastro rural en el cantón Alauaupa, con el fin de actualizar los datos catastrales y proporcionar información para la toma de decisiones territoriales, facilitando el acceso a la información catastral y la planificación del uso de la tierra. Este proyecto busca contribuir al desarrollo sostenible del cantón, mejorar la seguridad jurídica de los propietarios y promover un uso eficiente y equitativo de los recursos naturales.</p>	<p>Completar el levantamiento de información catastral del 100% de las propiedades rurales del cantón Alauaupa en el primer trimestre del 2026, asegurando que la información esté actualizada, digitalizada y lista para su análisis.</p>	<p>Formar y administrar catastrales inmobiliarios</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad Ambiental</p>	<p>Ordenamiento Territorial y Gestión Sostenible del Suelo Rural.</p>	<p>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Alauaupa 2025-2029</p>	<p>3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral para la toma de decisiones territoriales.</p>







**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.****Considerando**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.
3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

Que, de acuerdo al Art. 426 de la Constitución de la República: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.” Lo que implica que

la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Artículo 147 prescribe: Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. - Que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad. Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe en el Art. 242, que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. – Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Que, el Artículo 561 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de tierras rurales y Territorios al Ancestrales; señala que: Los Gobiernos autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, en el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de tierras rurales indica que: La Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley, a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o metropolitano competente expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial; al efecto además de la información constante en el respectivo catastro rural.

Que, en el artículo 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión del suelo señala que el suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

Que, en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica que la Rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.

Que, en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; indica que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.

Que, el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.

Que, en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; manifiesta que; en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá las regulaciones correspondientes para la conformación y funciones del Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado; y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento y actualización de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles.

Que, en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; manifiesta que: para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda, señalada en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley. Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de esta Ley.

Una vez cumplido con el levantamiento de información señalado en el inciso anterior, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda. Una vez expedidas las regulaciones del Sistema Nacional de Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, el ente rector del hábitat y vivienda deberá cuantificar ante el Consejo Nacional de Competencias, el monto de los recursos requeridos para el funcionamiento del aludido Catastro, a fin de que dicho Consejo defina el mecanismo de distribución, con cargo a los presupuestos de los gobiernos municipales y metropolitanos, que se realizarán mediante débito de las asignaciones presupuestarias establecidas en la ley.

Que, el artículo 18, de la ley de eficiencia a la contratación pública, señala. – Agregar como inciso final del artículo 495 el siguiente: Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, de la ley de eficiencia a la contratación pública, señala. - Dentro del plazo de noventa (90) días el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones y de la contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central.

Que, en la disposición reformativa, Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, reforma el Art. 481.1 del COOTAD, en lo siguiente; que, “si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.”

Que, en la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos, en el Artículo 3, agréguese a continuación del artículo 526 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente artículo: “Artículo 526.1.- Obligación de actualización. Sin perjuicio de las demás obligaciones de actualización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la obligación de actualizar los avalúos de los predios a su cargo, a un valor comprendido entre el setenta por ciento (70%) y el cien por ciento (100%) del valor del avalúo comercial solicitado por la institución financiera para el otorgamiento del crédito o al precio real de venta que consta en la escritura cuando se hubiere producido una hipoteca o venta de un bien inmueble, según el caso, siempre y cuando dicho valor sea mayor al avalúo registrado en su catastro.

Que, en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública Artículo 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

Que, en la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos; disposición TERCERA. Respecto de los contribuyentes que realicen de forma voluntaria la actualización de los avalúos de sus predios dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, pagarán durante los dos años siguientes, el impuesto sobre los predios urbanos y rurales sobre la base utilizada hasta antes de la actualización, sin perjuicio de que los sujetos activos puedan actualizar sus catastros de conformidad con la ley, casos en los cuales el referido impuesto se calculará sobre la base actualizada por los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025 el Concejo Cantonal conoce y aprueba en primer debate “LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026-2027” y deriva el mismo a la Comisión de Planificación, Legislación y Presupuesto, conforme lo establece el Art.242 y el literal g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

Que, la Comisión de Planificación, Legislación y Presupuesto con fecha 26 de diciembre de 2025, emite un informe con recomendaciones a ser cumplidas e informe favorable para que se ponga a conocimiento y consideración del Concejo Cantonal.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria el Concejo Cantonal aprueba en segundo debate “LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026-2027”.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

### **Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026-2027.**

## **CAPÍTULO I**

### **Definiciones**

**Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES.** - Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles,

plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

**Art. 2.- CLASES DE BIENES.** - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos: sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

**Art. 3.- DEL CATASTRO.** - Catastro es *“el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”*.

**Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.** - El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón. El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

**Art. 5. DE LA PROPIEDAD.** - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad. Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

**Art. 6. JURISDICCION TERRITORIAL.** - Comprende dos procesos de intervención:

**a) - LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:**

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por sí la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área

urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será de a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por DOCE dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural.

#### **b) - EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:**

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan La realidad física, legal y económica de la propiedad a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

#### **Art. 7. – CATASTROS Y OTRAS ENTIDADES QUE POSEEN INFORMACION**

**DE LA PROPIEDAD.** - Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán directamente a la Dirección de Catastros de esta municipalidad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos. Es obligación de los notarios exigir la presentación de los títulos de crédito cancelados del impuesto predial correspondiente al año anterior en que se celebra la escritura, así como en los actos que se requieran las correspondientes autorizaciones del GADM, como requisito previo para autorizar una escritura de venta, partición, permuta u otra forma de transferencia de dominio de inmuebles. A falta de los títulos de crédito cancelados, se exigirá la presentación del certificado emitido por el tesorero municipal en el que conste, no estar en mora del impuesto correspondiente.

## CAPÍTULO II

### DEL VALOR DE LA PROPIEDAD, PROCEDIMIENTO, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

**Art. 8. –VALOR DE LA PROPIEDAD.** - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

**Art. 9. – NOTIFICACIÓN.** - Para este efecto, la Dirección Financiera notificará a los propietarios de conformidad a los artículos 85, 108 y los DEMÁS ARTÍCULOS correspondientes al Capítulo V del Código Tributario con los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo.
- b) Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor actualizado del predio.

**Art. 10.- SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad de Déleg.

**Art. 11.- RECLAMOS Y RECURSOS.** - Los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el artículo 134 del COA (Código Orgánico Administrativo), Art. 500 de COOTAD e interponer recursos administrativos previstos en el Capítulo V, Título II, de los artículos 115 al 123 del Código Tributario”

## CAPÍTULO III

### OTROS PROCESOS DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD

**Art. 12. – VALOR DE LA TRANSACCIÓN.** - Cuando se realice una compraventa con financiamiento de entidad del sistema financiero nacional; el GADM, podrá certificar (actualizar) el valor de la propiedad en relación al avalúo comercial en el rango del 70% al 100% sobre el presupuesto presentado por la entidad financiera, siempre que este valor sea superior al valor del catastro, valor que servirá para el cumplimiento del trámite de registro correspondiente. Cuando se realice una compraventa o hipoteca directa se registrarán en el catastro los valores establecidos en los títulos de propiedad, esta información servirá de base con el valor de la propiedad que conste en la respectiva escritura pública de traslado de dominio o constitución de hipoteca, para la determinación del tributo correspondiente y entrará en

vigencia con la actualización de la información del catastro hasta el mes de diciembre del año fiscal en curso y la correspondiente liquidación del impuesto del siguiente año.

**Art. 13. – DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. –**

Recibida la información remitida por la institución financiera para otorgar el financiamiento de un crédito para adquirir una propiedad inmueble, crédito que puede estar sujeto a una hipoteca, la entidad financiera al momento de valorar la propiedad que soporta este crédito deberá adjuntar la metodología de valoración de la propiedad en los componentes de valor del terreno y del valor de la edificación.

**Art. 14. – DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -**

La Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastros a solicitud de la entidad financiera y del contribuyente, deberá homologar la respectiva información entregada por dicha entidad, a la metodología de valoración de la propiedad establecida en el COOTAD y la respectiva ordenanza vigente.

**Art. 15. – ESTABLECIMIENTO DE VALOR DE LA PROPIEDAD. -**

La Dirección, Jefatura o Unidad de Avalúos y Catastros, una vez homologada el valor de la propiedad que entregue la entidad financiera; a la metodología establecida por el GADM, establecerá el porcentaje de actualización al valor comercial de la propiedad en los casos y porcentajes correspondientes.

**Art. 16. – DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS ENTRE EL 70 Y 100% DEL VALOR DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD. –**

VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD		% DE ACTUALIZACIÓN
DE 1	A 49999	0%
DE 50000	A 100000	70%
DE 100001	A 500000	75%
DE 500001	A 1'000000	80%
DE 1'000001	A Más	90%

**Art. 17. – DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA LA VENTA DIRECTA O PRÉSTAMO SIN HIPOTECA. –**

Para las ventas directas o de traslados de dominio con préstamos sin hipoteca, se considerarán los valores que consten en la escritura pública, con lo que se certificará y actualizará el valor de la propiedad al 100% del respectivo valor que conste en la escritura pública de traslado de dominio.

**Art. 18. – DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES. -**

Una vez aplicados los porcentajes de avalúo de la propiedad, la Dirección/ Jefatura/ Unidad de Avalúos y catastros certificará para los trámites legales correspondientes y de así requerirlo el contribuyente, con esta información se actualizará los avalúos catastrales municipales que se ingresarán como información en la base de datos del catastro.

**Art. 19. – APLICACIÓN TRIBUTARIA DEL NUEVO AVALÚO CATASTRAL.** - Estos nuevos avalúos catastrales estarán sujetos a la determinación del tributo y a la emisión del título de crédito correspondiente para el siguiente ejercicio fiscal, por la disposición de la ley.

**Art. 20. – AVALÚO DEL PREDIO POR DECLARACIÓN VOLUNTARIA.** – Respecto de los contribuyentes que realicen de forma voluntaria la actualización de los avalúos de sus predios dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley, pagarán durante los dos años siguientes, el impuesto sobre los predios urbanos y rurales sobre la base utilizada hasta antes de la actualización, sin perjuicio de que los sujetos activos puedan actualizar sus catastros de conformidad con la ley, casos en los cuales el referido impuesto se calculará sobre la base actualizada por los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos. Sin embargo, la actualización voluntaria de los avalúos de los predios servirá de base para la determinación de otros efectos administrativos o de expropiación de acuerdo con la Ley.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCESO TRIBUTARIO**

**Art. 21. - DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.** - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en los Art 503, 510, 520 y 521 del COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, de así requerirse, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior. Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

**Art. 22. - EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.** - Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que serán refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

**Art. 23. - LIQUIDACIÓN DE LOS CREDITOS.** - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributario, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que

hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

**Art. 24. - IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.** - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas. Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

**Art. 25. - SANCIONES TRIBUTARIAS.** - Los contribuyentes responsables de la declaración de la información de los predios urbanos y rurales, que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

**Art. 26. - CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.** - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

**Art. 27. - INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.** - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

## **CAPÍTULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA**

**Art. 28. OBJETO DEL IMPUESTO.** - Son objeto del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

**Art. 29. SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo descentralizado municipal correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

**Art. 30. - IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.** - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 501 al 513 del COOTAD:

1. - El impuesto a los predios urbanos.

2. - Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

**Art. 31. –VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA:**

**a) Valor de predio.** - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD; por lo que, el concejo aprobará, el plano del valor del suelo, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo (art. 495), es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipal en el suelo urbano.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Información que cuantificada permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

<b>CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS</b>										
<b>Sector Homog</b>	<b>Cobert.</b>	<b>Agua Pot.</b>	<b>Alcant.</b>	<b>Elec. Alumb.</b>	<b>Red Vial</b>	<b>Telf.</b>	<b>Aceras y Bord.</b>	<b>Rect. Bas. Aseo C.</b>	<b>Prom</b>	<b>Num. Manz.</b>
01	Cobert.	100.00	98.18	100.00	100.00	97.27	95.45	100.00	98.70	11
	Déficit	0.00	1.82	0.00	0.00	2.73	4.55	0.00	1.30	
02	Cobert.	85.00	80.00	88.33	83.33	70.83	66.67	100.00	73.49	12
	Déficit	15.00	20.00	11.67	16.67	29.17	33.33	0.00	17.98	
03	Cobert.	54.28	45.66	49.23	52.74	42.46	40.00	74.00	51.06	13
	Déficit	45.72	54.34	50.77	47.26	57.54	60.00	26.00	48.80	
04	Cobert.	29.14	21.31	23.16	33.89	15.37	14.21	38.84	27.63	19
	Déficit	70.86	78.69	76.84	66.11	84.63	85.79	61.16	74.87	
05	Cobert.	6.20	27.40	5.00	10.00	6.00	12.00	43.50	9.78	4
	Déficit	93.80	72.60	95.00	90.00	94.00	88.00	56.50	84.27	
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	Cobert.	<b>54.92</b>	<b>54.51</b>	<b>53.14</b>	<b>55.99</b>	<b>46.39</b>	<b>45.67</b>	<b>71.27</b>	<b>52.13</b>	59
	Prom. Def	<b>45.08</b>	<b>45.49</b>	<b>46.86</b>	<b>44.01</b>	<b>53.61</b>	<b>54.33</b>	<b>28.73</b>	<b>45.44</b>	

En los sectores homogéneos definidos, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra;

sobre el cual se determine el valor base por ejes, manzanas o por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente;

### SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA URBANA DEL CANTÓN DÉLEG

Sector Homog	Limit. Sup.	Valor M2	Limit. Inf.	N° MZ
1	9.75	68	8.58	11
2	8.16	47	6.16	12
3	6.14	25	4.13	13
4	3.81	16	1.75	19
5	1.55	5	0.5	4

El valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. geométricos; localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. accesibilidad a servicios; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro:

#### INDICADORES QUE MODIFICAN EL VALOR M2 DEL PREDIO. -

##### 1.- GEOMÉTRICOS COEFICIENTE

- 1.1.-RELACION FRENTE/FONDO 1.0 a .94
- 1.2.-FORMA 1.0 a .94
- 1.3.-SUPERFICIE 1.0 a .94
- 1.4.-LOCALIZACION EN LA MANZANA 1.0 a .95

##### 2.- TOPOGRÁFICOS

- 2.1.-CARACTERISTICAS DEL SUELO 1.0 a .93
- 2.2.-TOPOGRAFIA 1.0 a .93

##### 3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS COEFICIENTE

- 3.1.-: INFRAESTRUCTURA BÁSICA 1.0 a .88

AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO

ENERGÍA ELÉCTRICA

- 3.2.-VIAS COEFICIENTE ADOQUÍN 1.0 a .88

HORMIGÓN

ASFALTO

PIEDRA  
 LASTRE  
 TIERRA

3.3.-INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS 1.0 a .93 ACERAS  
 BORDILLOS  
 TELÉFONO  
 RECOLECCIÓN DE BASURA  
 ASEO DE CALLES

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES. -

1.-	CARACTERISTICAS DEL SUELO		COEFICIENTE
	SECO		1.0
	INUNDABLE		0.98
	HUMEDO		0.95
	CENAGOSO		0.93
2.-	TOPOGRAFIA		COEFICIENTE
	A NIVEL		1.0
	BAJO NIVEL/SOBRE NIVEL	0.98	
	ESCARPADO		0.95
	ACCIDENTADO		0.93
3.-	RELACION FRENTE/FONDO		
	FRACCIONARIA	NUMERICA	COEFICIENTE
	1:3	3:1	0.333
	1:4	4:1	0.250
	1:5	5:1	0.200
	1:6	6:1	0.1667
	1:7	7:1	0.1429
	1:8	8:1	0.1250
	1:9	9:1	0.1111
	1:10	10:1	0.1000
	1:11	11:1	0.0909
4.-	FORMA		COEFICIENTE
	REGULAR		1.0
	IRREGULAR		0.97
	MUY IRREGULAR		0.94

## 5.- SUPERFICIE

RANGO DE VARIACION			COEFICIENTE
1	A	50 M2	1.0
50	A	250 M2	0.99
250	A	500 M2	0.98
500	A	1000 M2	0.97
1000	A	2500 M2	0.96
2500	A	5000 M2	0.95
5000	A	MAS	0.94

## 6.- LOCALIZACION EN LA MANZANA

LOCALIZACION EN LA MANZANA	COEFICIENTE
ESQUINERO	1.0
EN CABECERA	1.0
MANZANERO	1.0
INTERMEDIO	0.99
EN CALLEJON	0.97
INTERIOR	0.95

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que, para la valoración individual del terreno (VI) se considerarán:

(Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o determinación del valor individual, (Fa) obtención del factor de afectación, y (S) Superficie del terreno así:

$$VI = Vsh \times Fa \times s$$

Donde:

**VI** = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

**Vsh** = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGÉNEO O VALOR INDIVIDUAL

**Fa** = FACTOR DE AFECTACIÓN

**S** = SUPERFICIE DEL TERRENO

**b) Valor de edificaciones.** - Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas,

ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Como información de la propiedad se valorará Otras inversiones como; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, sistemas de aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Factores - Rubros de Edificación del predio								
Constante Reposición		Valor						
1 piso								
+ 1 piso								
Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	
<b>ESTRUCTURA</b>								
<b>Columnas y Pilastras</b>								
No Tiene	0,0000							
Hormigón Armado	2,6100							
Pilotes	1,4130							
Hierro	1,4120							
Madera Común	0,7020							
Caña	0,4970							
Madera Fina	0,5300							
Bloque	0,4680							
Ladrillo	0,4680							
Piedra	0,4680							
Adobe	0,4680							
Tapial	0,4680							
<b>Vigas y Cadenas</b>								
No tiene	0,0000							
Hormigón Armado	0,9350							
Hierro	0,5700							
Madera Común	0,3690							
Caña	0,1170							
Madera Fina	0,6170							
<b>Entre Pisos</b>								
No Tiene	0,0000							
Hormigón Armado	0,9500							
Hierro	0,6330							
Madera Común	0,3870							
Caña	0,1370							
Madera Fina	0,4220							
Madera y Ladrillo	0,3700							
Bóveda de Ladrillo	1,1970							
Bóveda de Piedra	1,1970							
<b>Paredes</b>								
No tiene	0,0000							
Hormigón Armado	0,9314							
Madera Común	0,6730							
Caña	0,3600							
Madera Fina	1,6650							
Bloque	0,8140							
Ladrillo	0,7300							
Piedra	0,6930							
Adobe	0,6050							
Tapial	0,5130							
Bahareque	0,4130							
Fibro-Cemento	0,7011							
<b>Escalera</b>								
No Tiene	0,0000							
Hormigón Armado	0,1010							
Hormigón Ciclopeo	0,0851							
Hormigón Simple	0,0940							
Hierro	0,0880							
Madera Común	0,0690							
Caña	0,0251							
Madera Fina	0,0890							
Ladrillo	0,0440							
Piedra	0,0600							
<b>Cubierta</b>								
Hormigón Armado	1,8600							
Hierro	1,3090							
Estereestructura	7,9540							
<b>ACABADOS</b>								
<b>Pisos</b>								
Madera Común	0,2150							
Caña	0,0755							
Madera Fina	1,4230							
Arena-Cemento	0,2100							
Tierra	0,0000							
Mármol	3,5210							
Marmetón	2,1920							
Marmolina	1,1210							
Baldosa Cemento	0,5000							
Baldosa Cerámica	0,7380							
Parquet	1,4230							
Vinyl	0,3650							
Duela	0,3980							
Tablón / Gress	1,4230							
Tabla	0,2650							
Azulejo	0,6490							
<b>Revestimiento Interior</b>								
No tiene	0,0000							
Madera Común	0,6590							
Caña	0,3795							
Madera Fina	3,7260							
Arena-Cemento	0,4240							
Tierra	0,2400							
Mármol	2,9950							
Marmetón	2,1150							
Marmolina	1,2350							
Baldosa Cemento	0,6675							
Baldosa Cerámica	1,2240							
Grafiado	1,1360							
Champlado	0,6340							
<b>Exterior</b>								
No tiene	0,0000							
Arena-Cemento	0,1970							
Tierra	0,0870							
Mármol	0,9991							
Marmetón	0,7020							
Marmolina	0,4091							
Baldosa Cemento	0,2227							
Baldosa Cerámica	0,4060							
Grafiado	0,3790							
Champlado	0,2086							
<b>Escalera</b>								
No tiene	0,0000							
Madera Común	0,0300							
Caña	0,0150							
Madera Fina	0,1490							
Arena-Cemento	0,0170							
Mármol	0,1030							
Marmetón	0,0601							
Marmolina	0,0402							
Baldosa Cemento	0,0310							
Baldosa Cerámica	0,0623							
Grafiado	0,0000							
Champlado	0,0000							
<b>ACABADOS</b>								
<b>Tumbados</b>								
No tiene	0,0000							
Madera Común	0,4420							
Caña	0,1610							
Madera Fina	2,5010							
Arena-Cemento	0,2850							
Grafiado	0,4250							
Champlado	0,4040							
Fibro Cemento	0,6630							
Fibra Sintética	2,2120							
Estuco	0,4040							
<b>Cubierta</b>								
Arena-Cemento	0,3100							
Fibro Cemento	0,6370							
Teja Común	0,7910							
Teja Vidriada	1,2400							
Zinc	0,4220							
Polietileno								
Domos / Traslúcido								
Ruberoy								
Paja-Hojas	0,1170							
Cady	0,1170							
Tejuelo	0,4090							
Baldosa Cerámica	0,0000							
Baldosa Cemento	0,0000							
Azulejo	0,0000							
<b>Puertas</b>								
No tiene	0,0000							
Madera Común	0,6420							
Caña	0,0150							
Madera Fina	1,2700							
Aluminio	1,6620							
Enrollable	0,8630							
Hierro-Madera	1,2010							
Madera Malla	0,0300							
Tol Hierro	1,1690							
<b>Ventanas</b>								
No tiene	0,0000							
Madera Común	0,1690							
Madera Fina	0,3530							
Aluminio	0,4740							
Enrollable	0,2370							
Hierro	0,3050							
Madera Malla	0,0630							
<b>Cubre Ventanas</b>								
No tiene	0,0000							
Hierro	0,1850							
Madera Común	0,0870							
Caña	0,0000							
Madera Fina	0,4090							
Aluminio	0,1920							
Enrollable	0,6290							
Madera Malla	0,0210							
<b>Closets</b>								
No tiene	0,0000							
Madera Común	0,3010							
Madera Fina	0,8820							
Aluminio	0,1920							
<b>INSTALACIONES</b>								
<b>Sanitarios</b>								
No tiene	0,0000							
Pozo Ciego	0,1090							
Servidas	0,1530							
Lluyvias	0,1530							
Canalización Combinado	0,5490							
<b>Baños</b>								
No tiene	0,0000							
Lebrina	0,0310							
Baño Común	0,0530							
Medio Baño	0,0970							
Un Baño	0,1330							
Dos Baños	0,2660							
Tres Baños	0,3990							
Cuatro Baños	0,5320							
+ de 4 Baños	0,6660							
<b>Eléctricas</b>								
No tiene	0,0000							
Alambre Exterior	0,5940							
Tubería Exterior	0,6250							
Empotradas	0,6460							

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones se lo realizará mediante un programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. Precio unitario multiplicado por el volumen de obra, da como resultado el costo por rubro.
2. Se efectúa la sumatoria de los costos de los rubros.
3. Se determina la incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, efectuándose mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros multiplicado por cien.

Valores que serán asumidos en el cálculo de reposición por metro cuadrado.

Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalos de dos años, con una variación de hasta el 17% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

<b>DEPRECIACIÓN</b>							
<b>COEFICIENTE CORRECTOR POR ANTIGÜEDAD</b>							
	<b>APORTICADO</b>				<b>SOPORTANTES</b>		
<b>Años</b>	<b>Hormigón</b>	<b>Hierro</b>	<b>Madera Tratada</b>	<b>Madera Común</b>	<b>Bloque Ladrillo</b>	<b>Bahareque</b>	<b>Adobe Tapial</b>
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	1	1	1	1	1	1	1
5-6	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,95	0,94
7-8	0,93	0,93	0,92	0,91	0,9	0,89	0,88
9-10	0,9	0,9	0,89	0,88	0,86	0,85	0,83
11-12	0,87	0,86	0,85	0,84	0,82	0,8	0,78
13-14	0,85	0,83	0,82	0,81	0,78	0,76	0,74
15-16	0,82	0,8	0,79	0,77	0,74	0,72	0,69
17-18	0,8	0,78	0,76	0,74	0,71	0,68	0,65
19-20	0,77	0,75	0,73	0,7	0,67	0,64	0,61
21-22	0,75	0,73	0,71	0,68	0,64	0,61	0,58
23-24	0,72	0,7	0,68	0,65	0,61	0,58	0,54
25-26	0,7	0,68	0,66	0,63	0,59	0,56	0,52
27-28	0,68	0,65	0,63	0,6	0,56	0,53	0,49
29-30	0,66	0,63	0,61	0,58	0,54	0,51	0,47
31-32	0,64	0,61	0,59	0,56	0,51	0,48	0,44
33-34	0,63	0,59	0,57	0,54	0,49	0,46	0,42
35-36	0,61	0,57	0,55	0,52	0,47	0,44	0,39
37-38	0,6	0,56	0,54	0,5	0,45	0,42	0,37
39-40	0,58	0,54	0,52	0,48	0,43	0,4	0,35
41-42	0,57	0,53	0,51	0,47	0,42	0,39	0,34
43-44	0,55	0,51	0,49	0,45	0,4	0,37	0,32

45-46	0,54	0,5	0,48	0,44	0,39	0,36	0,31
47-48	0,52	0,48	0,46	0,42	0,37	0,34	0,29
49-50	0,51	0,47	0,45	0,41	0,36	0,33	0,28
51-52	0,49	0,45	0,43	0,39	0,34	0,31	0,26
53-54	0,48	0,44	0,42	0,38	0,33	0,3	0,25
55-56	0,47	0,43	0,41	0,37	0,32	0,29	0,24
57-58	0,46	0,42	0,4	0,36	0,31	0,28	0,23
59-60	0,45	0,41	0,39	0,35	0,3	0,27	0,22
61-64	0,44	0,4	0,38	0,34	0,29	0,26	0,21
65-68	0,43	0,39	0,37	0,33	0,28	0,25	0,20
69-72	0,42	0,38	0,36	0,32	0,27	0,24	0,20
73-76	0,41	0,37	0,35	0,31	0,26	0,23	0,19
77-80	0,41	0,37	0,34	0,3	0,26	0,22	0,19
81-84	0,4	0,36	0,33	0,29	0,25	0,21	0,18
85-88	0,4	0,36	0,33	0,29	0,25	0,21	0,18
89	0,39	0,35	0,32	0,28	0,24	0,2	0,17

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: valor M2 de la edificación = sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

<b>AFECTACIÓN</b>			
<b>COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>			
<b>AÑOS CUMPLIDOS</b>	<b>ESTABLE</b>	<b>A REPARAR</b>	<b>TOTAL DETERIORO</b>
0-2	1	0.84	0
3-4	1	0.84	0
5-6	1	0.81	0
7-8	1	0.78	0
9-10	1	0.75	0
11-12	1	0.72	0
13-14	1	0.7	0
15-16	1	0.67	0
17-18	1	0.65	0
19-20	1	0.63	0
21-22	1	0.61	0
23-24	1	0.59	0
25-26	1	0.57	0
27-28	1	0.55	0
29-30	1	0.53	0
31-32	1	0.51	0
33-34	1	0.5	0
35-36	1	0.48	0

37-38	1	0.47	0
39-40	1	0.45	0
41-42	1	0.44	0
43-44	1	0.43	0
45-46	1	0.42	0
47-48	1	0.4	0
49-50	1	0.39	0
51-52	1	0.38	0
53-54	1	0.37	0
55-56	1	0.36	0
57-58	1	0.35	0
59-60	1	0.34	0
61-64	1	0.34	0
65-68	1	0.33	0
69-72	1	0.32	0
73-76	1	0.31	0
77-80	1	0.31	0
81-84	1	0.3	0
85-88	1	0.3	0
89 o mas	1	0.29	0

El valor de la edificación = valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

**Art. 32. - DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.** - La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

**Art. 33.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA.** - Los propietarios de solares no edificados o construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El 1% adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- b) El 2% adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a). Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se aplicará transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata, las definirá la municipalidad mediante ordenanza en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 34.- ZONAS URBANO MARGINALES.** - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Art. 509 literal a) Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón, mediante ordenanza en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 35.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.** - Para determinar la cuantía, el impuesto predial urbano, se aplicará el porcentaje del uno punto quince por mil (**1.15 x 1000**), calculado sobre el valor de la propiedad, de conformidad al Art. 504 del COOTAD, y estableciéndose la tasa de 0.0075 % de la RMU, por servicios administrativos, por cada contribuyente; tasa que se cobrará con factura independiente al impuesto predial.

**Art. 36.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.** - El recargo del dos por mil (2‰) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art. 507 del COOTAD.

**Art. 37.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.** - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el artículo 505 del COOTAD.

**Art. 38.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.** - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el Art. 506 del COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

**Art. 39.- ÉPOCA DE PAGO.** - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

#### **FECHA DE PAGO PORCENTAJE DE DESCUENTO**

Del 1 al 15 de enero 10%  
Del 16 al 31 de enero 9%  
Del 1 al 15 de febrero 8%  
Del 16 al 28 de febrero 7%  
Del 1 al 15 de marzo 6%  
Del 16 al 31 de marzo 5%  
Del 1 al 15 de abril 4%  
Del 16 al 30 de abril 3%  
Del 1 al 15 de mayo 3%

Del 16 al 31 de mayo 2%

Del 1 al 15 de junio 2%

Del 16 al 30 de junio 1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

**Art. 40. - VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

**Art. 41.- DEROGATORIA.** - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto ordenanzas y resoluciones que se opongan a la misma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del órgano legislativo municipal del cantón Déleg a los 29 días del mes de diciembre del año 2025.



Sr. Hendri Tito  
**ALCALDE DE DÉLEG**



Abg. da. Noelia Flores  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026-2027**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón en sesiones extraordinarias de fechas 28 de noviembre y 29 de diciembre del año 2025, en primero y segundo debate, respectivamente, a los diez (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.



Abg. da. Noelia Flores  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veinte y cinco. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Abg. da. Noelia Flores  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veinte y cinco a las 09h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 255, 256, 259, 260 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026-2027”** está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador la SANCIONO. - EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE. –



Sr. Hendri Tito  
**ALCALDE DE DÉLEG**

Proveyó y firmo el señor Alcalde Hendri Tito Uruchima, la **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2026-2027”**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos veinte y cinco. LO CERTIFICO. -



Abg. da. Noelia Flores  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



## **ORDENANZA 003-2026**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ALINEACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT – M 2020- 2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”**

### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1 de la Constitución de la República reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...), en tanto que el artículo 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

La Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

En los componentes de los Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la planificación guarde armonía y coherencia con los instrumentos de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo de Planificación Cantonal.

Es obligación primordial de la municipalidad procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

La Subsecretaría General de Planificación, en el marco de sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia técnica para la implementación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, tanto de manera virtual como presencial, dirigidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de gobierno, así como a sus entidades asociativas.

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 241 de la Constitución dispone que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

**Que**, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;”* y, *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”*;

**Que**, En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”*;

**Que**, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a*

*privado.*”;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...).”*;

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el *“Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*;

**Que**, *En el Código Orgánico de Ordenación Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el literal e) del artículo 3, determina: “Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”*

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales(...).”*;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal;

**Que**, el literal x) del artículo 57 en concordancia con el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, al Concejo municipal y metropolitano, les corresponde: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*;

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y lanaturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)”*;

**Que**, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad (...)”*;

**Que**, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: *“Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones”*;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: *“1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.”*;

**Que**, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente*; 2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo*; 3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial*; 4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos*; 5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno*; y, 6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.*”;

**Que**, en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: “*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, **de manera obligatoria**, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo*”.

**Que**, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “*(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...). Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados*”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala, en el Artículo 50, que “*los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera.*”;

**Que**, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 51 indica: “Información sobre el cumplimiento de metas.- Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.”

**Que,** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 21 cita: “(...) Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. (...)”.

**Que,** de acuerdo a su artículo 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: “(...)  *fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.*”;

**Que,** dentro de sus fines de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo al numeral 3 de su artículo 3 esta: “*Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su acápite 3 que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.*”;

**Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: “*Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.*”;

**Que,** en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que: “*La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...) Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y*

*emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.”;*

**Que**, en el numeral 1 del artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo se establece que: “(...) *tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo.*”; y, *para el efecto tendrá la atribución: “Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...).”;*

**Que**, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que “*El catastro nacional integrado georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial. (...) La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de información y ordenamiento territorial de los Gobierno Autónomo Descentralizados municipales y metropolitanos.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: “*Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno*”;

**Que**, *El Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) en su artículo 6 señala: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”*

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 7 establece los siguientes pasos para la formulación y actualización de los planes

de desarrollo y ordenamiento territorial en los GAD municipales:

*“1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.*

*2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas.*

*3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas.*

*4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.*

*5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda”.*

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 8 determina que:

*“Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:*

*a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.*

*b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.*

*c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.*

*Para el caso de actualización por inicio de gestión de las autoridades locales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades electas. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el período administrativo anterior seguirán vigentes.”;*

**Que**, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 9 establece *“(...) considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT:*

- a) *Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente.*
- b) *Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto.*
- c) *Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.*
- d) *Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas.*
- e) *Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan.*
- f) *La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos.*
- g) *Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.*

**Que**, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: *“El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;*

**Que**, los artículos 13 y 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo los Contenidos del componente estructurante y los contenidos mínimos del componente urbanístico;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece los Criterios para la delimitación del suelo urbano, a considerarse en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

**Que**, el artículo 16, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina las consideraciones para la ubicación del suelo rural de expansión en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el literal b) del artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y las demás disposiciones contenidas en su Reglamento de aplicación;

**Que**, el artículo 6 de la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, en su parte pertinente establece: *“Los Planes de Uso y Gestión del Suelo son instrumentos de planificación y gestión que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT. (...)”.*

**Que**, según la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, sobre la vigencia y actualización de los PUGS, en el artículo 8 plantea: *“El componente estructurante del PUGS estará vigente durante un período de doce (12) años (...); mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal o metropolitana”.*

**Que**, la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, en el su artículo 10 menciona que: *“(...) Se deberá complementar la visión de desarrollo mediante instrumentos de gestión que se articulen plenamente al PDOT y sobre todo profundicen su alcance respecto al uso y gestión*

*del suelo urbano – rural y con relación a la planificación urbanística prevista para los núcleos urbanos a normar y determinantes a largo plazo que identifican y regulan los elementos que definen el territorio”.*

**Que**, a través de la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023, suscrita por parte del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, de fecha 06 de noviembre del 2023; resuelve: *“Reformar la RESOLUCIÓN NRO. 003-CTUGS-2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA NORMA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”.*

**Que**, en la Disposición General Novena del artículo 10 de la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023, cita: *“Los gobiernos autónomos descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica.”.*

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A de fecha 27 de junio de 2023 de parte de la Secretaría Nacional de Planificación, acuerda:

*“Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”, elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo (...).”.*

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2023 de 24 de enero de 2023, expide la *“Ratificación de las competencias priorizadas para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales, establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 002-CNC-2017 del Consejo Nacional de Competencias”;*

**Que**, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 003-2024-CNP de 16 febrero de 2024, expide la *“Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, denominado: Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025”;*

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, expide las *“Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025”;*

**Que**, mediante Ordenanza Nro.008-2023 de 26 de abril de 2023 se sanciona y promulga, la *“ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT-M 2020-2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN”*, y publicada en Registro Oficial Nro. 1153 de 7 de diciembre de 2023; estableciéndose un horizonte temporal a largo plazo de 12 años, correspondiente al año 2032.

**Que**, en el marco de las Directrices para la elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, de diciembre de 2021, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación, se realizó un riguroso proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos estratégicos de desarrollo y metas del

Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona PCDOT-M 2020-2032, el mismo que concluyó en un Informe de Seguimiento y Evaluación en el periodo comprendido entre 2019-2023 y un Plan de Acción por cada componente o sistema, los cuales recomendaron realizar varios ajustes para el cumplimiento de la Visión de Desarrollo Cantonal planteada y el Modelo Territorial Deseado para el año 2032.

**Que**, una vez elegido mediante votación popular, el Sr. Mg. Francisco Andramuño Rodríguez ha sido designado como Alcalde para el periodo 2023-2027, cuyo plan de trabajo presentado en el Consejo Nacional Electoral ha sido incorporado dentro de los insumos para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del periodo en mención.

**Que**, con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0843-M del 18 de agosto de 2023, solicita fortalecer la conformación de un equipo técnico multidisciplinario interno municipal y externo (servicios profesionales) para que por administración directa se evalúe el proceso anterior vigente, actualice y elabore del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona para el período 2023-2027.

**Que**, a través de la Resolución Administrativa Nro. 0230-ALC-GMCM-2023 de aprobación y puesta en vigencia del proceso de Articulación entre el Plan de Gobierno de la Administración 2023-2027 y el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento territorial de Morona 2020-2032 suscrita de parte del Mg. Francisco Andramuño Rodríguez, el 25 de septiembre del 2023; resuelve:

*“ARTICULO 1.- Aprobar y poner en vigencia el proceso de Articulación adjunto entre el Plan de Gobierno de la Administración Municipal 2023-2027 con el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona, PCDOT - M 2020-2032, el cual se encuentra vigente.*

*ARTÍCULO 2.- Oficializar y disponer a todas las Direcciones del Gobierno Municipal del cantón Morona el cumplimiento estricto de éste instrumento de planificación en sus planes operativos anuales, POA y presupuestos asignados hasta que se cumpla con la actualización del PCDOT - M.*

*ARTÍCULO 3.- Disponer a las siguientes Direcciones: Secretaria General, notificar la presente resolución a todas las Direcciones Departamentales y publicar en la Gaceta Municipal y página WEB del Gobierno Municipal del Cantón Morona, Planificación y Financiero verificar el cumplimiento de la presente resolución (POA y Presupuesto 2024), TIC actualizar el sistema SIM en base a la resolución y al proceso de articulación trabajado con las direcciones operativas para la ejecución, seguimiento, control y evaluación de la planificación y el presupuesto.*

*ARTÍCULO 4.- Disponer a todas las Direcciones del Gobierno Municipal del Cantón Morona el uso exclusivo para la elaboración de la Planificación Operativa Anual, POA y Presupuesto el sistema SIM y en lo posterior el reporte de la ejecución presupuestaria para el seguimiento, control y evaluación de las responsabilidades asignadas en la planificación y presupuesto”.*

**Que**, el Consejo de Planificación Cantonal de Morona en la Sesión Ordinaria Nro. 001-CPSG-2024, de fecha 11 de abril de 2024, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; resuelve:

*“1.- Dar por conocido el informe de seguimiento y evaluación de Plan cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona PCDOT – M 2020-2032.*

*2.- Dar por conocido el informe de inicio del proceso y Lineamientos para la actualización del Plan cantonal de Desarrollo y ordenamiento territorial de Morona para el Periodo 2023-2027”.*

**Que**, con Oficios individualizados **se procedió a notificar a los circunvecinos del cantón Morona y a los actores internos del territorio, el inicio del proceso** de actualización y elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para Morona cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la LOOTUGS y la Guía metodológica para la formulación / actualización del PCDOT cantonal.

**Que**, mediante Convocatoria individual a los Presidentes de la Juntas Parroquiales y amparado en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza que regula el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, en su calidad de Presidente del Consejo de Planificación Cantonal y Alcalde convoca a las Asambleas Parroquiales tanto Rurales como Urbana para desarrollar los diferentes talleres con los delegados de la participación ciudadana y miembros de los Consejos de Planificación para la elaboración y actualización del Diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Morona para el periodo administrativo 2023-2027.

**Que**, a través de los oficios dirigidos a los diversos actores sociales e institucionales se conformaron las mesas de coordinación interinstitucional para llevar adelante los talleres para validar la propuesta y la construcción del modelo de gestión del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo administrativo 2023-2027.

**Que**, el Consejo de Planificación Cantonal de Morona en la Sesión Ordinaria Nro. 002-CPSG-2024, de fecha 26 de julio de 2024, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; resuelve:

*“1.- POR UNANIMIDAD EMITIR LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA 2023-2027.”*

**Que**, Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

**Que**, Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

**Que**, Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

**Que**, Mediante sesión ordinaria Nro. 001-2026-001 del 04 de febrero de 2026, el pleno del Consejo de Planificación Cantonal resuelve por unanimidad emitir la Resolución de

conformidad de conocimiento de la articulación del Plan Cantonal de Desarrollo de Morona 2023-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

**Que,** El Consejo Nacional de Competencias en el mes de diciembre del 2025 emitió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, en la que se establecieron las etapas del proceso y las metodológicas para alinear dichos instrumentos de planificación.

**En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional, expide la siguiente:**

**“REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ALINEACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT – M 2020- 2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”.**

#### **Artículo 1.-** Objetivo

Contar con una herramienta de planificación institucional articula a los lineamientos nacionales para impulsar un desarrollo integral del territorio con miras a una gestión más eficiente de los recursos y una atención oportuna de las necesidades de los barrios y comunidades del cantón Morona.

#### **Artículo 2.-** Resultados del proceso de articulación y alineación:

Del proceso llevado a cabo acorde a la matriz de articulación, se consideraron los nuevos objetivos planteados en el PND, los cuales a su vez están guardan relación directa con los ODS 2015-2030, propendiendo la articulación en cascada desde lo más general (ámbito internacional), hacia lo más específico (ámbito cantonal).

Visión del Desarrollo: “Morona al 2032, es prospero, equitativo y seguro, mantiene su esplendor verde; cuenta con un crecimiento planificado y ordenado de su territorio, con sistemas públicos de soporte básicos y un sistema de movilidad de calidad que garantizan el desarrollo armónico e integral entre las áreas urbanas y rurales, enfocado en la transformación del sector primario, aumentando los ingresos económicos de su población, promoviendo el desarrollo turístico, deportivo, y respetando los derechos de todas y todos, su diversidad de género e interculturalidad en un marco que confluyen en las perspectivas de conservación, producción limpia, resiliencia ante riesgos de desastres y adaptación y mitigación del cambio climático”.

Estos objetivos fueron vinculados con los objetivos estratégicos planteados en la propuesta

cantonal de Morona, con el replanteamiento de los indicadores y sus metas al 2025 (en función de lo requerido por la CNC y SNP). El resultado de esta tarea se resume en la figura 2, a continuación:









Figura 2 Resultados de la articulación  
Fuente: Equipo Técnico OT



El resultado final, fue revisado con la técnica de la Secretaria Nacional de Planificación, cuyas observaciones fueron implementadas en la matriz final, para posteriormente cumplir con la socialización y conocimiento por parte del Consejo de Planificación Cantonal en sesión ordinaria del 04 de febrero de 2026, donde se obtuvo la aprobación por parte de éste y cumpliendo con las fechas establecidas por la SNP para su conclusión. A continuación, se presenta los resultados de la articulación:





1. Componente de Asentamientos Humanos


Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Fortalecer los roles y funciones de los asentamientos humanos del cantón Morona, propiciar su consolidación y reforzar sus vínculos entre sí, garantizando la dotación de los sistemas públicos de soporte, en el marco de los criterios de complementariedad, sostenibilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, resiliencia y seguridad ante amenazas naturales, antrópicas y biológicas”.

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer los procesos municipales de planificación, coordinación, regulación y control de las actividades humanas en los territorios urbanos, rurales e indígenas.	Alcanzar el 100% de instrumentos de planificación urbanística actualizados por parroquias, hasta el 2027	Ordenamiento territorial 	*Actualización y formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Morona –PUGS- *Formulación de planes parciales en nuevas zonas de desarrollo urbano, priorizadas por el PUGS. *Formulación de planes parciales en áreas de influencia de equipamientos e infraestructura de alcance cantonal y urbano, definidas en el PUGS.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	11 Ciudades y comunidades sostenibles 
Asentamientos humanos	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Mejorar la imagen urbana de la ciudad de Macas incrementando la calidad de sus equipamientos y espacio público.	Intervenir en 6 equipamientos públicos de desarrollo social, cultural y deportivo, hasta el 2027	Equipamiento urbano 	Repotenciación y mantenimiento de la infraestructura física y equipamientos públicos de desarrollo social, cultural y deportivo	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles 

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Fomentar la creación de infraestructura verde y equipamientos deportivos, recreacionales y cívicos.	Incrementar a 5,12 el índice de verde urbano hasta el 2027	Infraestructura verde 	*Adecuación y mantenimiento de las piscinas municipales (parque acuático) y centro recreativo Pedro Antonio Noguera Rivadeneira de la ciudad de Macas. *Construcción de un circuito turístico en el Río Copueno *Construcción del parque central y plaza cívica de la ciudad de Macas. *Construcción y regeneración del parque central de la parroquia General Proaño *Mejoramiento y terminación del parque recreacional de la ciudad de Macas. *Plan Parques.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles 





Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Asegurar la dotación de servicios básicos y sociales con pertinencia cultural y geográfica.	Alcanzar el 85% de viviendas con servicio de agua potable mediante red pública, hasta el 2027.	Agua para consumo humano 	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Construcción del sistema de distribución de agua potable de la ciudad de Macas (Tramo Planta San Isidro - Tanque Reserva R2)</li> <li>*Construcción del sistema regional de agua potable de la parroquia Cuchaentza (2da Etapa).</li> <li>*Construcción del sistema regional de agua potable de la parroquia Río Blanco (Cabecera, Padre Carollo Paus, Kachik) ***</li> <li>*Estudios sistema regional de agua Domono Huacho alto, Domono-Paccha.</li> <li>*Estudio sistema de agua potable Paso Lateral Occidental de Macas.</li> <li>*Estudio sistema regional de agua potable Tsunka, Mutints, Wichim.</li> <li>*Estudios de rediseño de planes maestros de agua para Macas.</li> <li>*Estudio de agua potable sector Caña Brava en la parroquia Alshi 9 de Octubre.</li> </ul>	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	  

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Asegurar la dotación de servicios básicos y sociales con pertinencia cultural y geográfica.	Alcanzar el 58% de viviendas con servicio de alcantarillado sanitario mediante red pública, hasta el 2027.	Saneamiento 	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en el Barrio Sangay de la ciudad de Macas.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de los barrios Jardín del Upano, 5 de Octubre, Tinguchaca, y partes de los barrios Norte, La Florida y Nueva Jerusalen de la ciudad de Macas (2da. Etapa)</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial S7 (Barrios Valle del Upano, Los Vergeles, Naranjal) de la ciudad de Macas</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial de la cabecera parroquial de Río Blanco.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del sector sur de la cabecera parroquial de General Proaño.</li> <li>*Construcción del subsistema de alcantarillado separado S5 y S6 (Barrios 27 de Febrero, Naranjal, Yambas) de la ciudad de Macas.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en la cabecera parroquial de Cuchaentza.</li> <li>*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en la cabecera parroquial de Sinaí.</li> <li>*Construcción de UBS (Letrinas) en Santa María de Tunants, parroquia Sinaí.</li> <li>*Estudios de alcantarillado sanitario y pluvial para la cabecera parroquial de Zuñac.</li> <li>*Estudios de rediseño de planes maestros de alcantarillado para Macas.</li> </ul>	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social 2. Economía y ambiente	  

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
Asentamientos humanos	Formar y administrar catastros urbanos inmobiliarios	Fortalecer la administración de los catastros urbanos multifinalitarios en cabecera parroquiales	Incrementar a 77,77 el porcentaje de disponibilidad de catastro urbano multifinalitario en cabeceras parroquiales, hasta el 2027.	Catastro multifinalitario 	Catastro urbano multifinalitario en la cabecera parroquial de Alshi. Catastro urbano multifinalitario de la cabecera parroquial de Zuñac. Catastro urbano multifinalitario de la cabecera parroquial de Sinaí.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles 

## 2. Componente Biofísico Ambiental.

**Objetivo de Desarrollo 2020-2032:** Promover la conservación de los recursos naturales, la gestión eficiente de residuos sólidos no peligrosos, el fomento de un entorno urbano seguro y saludable y el uso sostenible del territorio para mejorar la calidad ambiental; implementando políticas y procedimientos enfocados a una sostenibilidad ambiental que permita aprovechar de manera eficiente los recursos naturales con alto valor paisajístico y biodiversidad.

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Meta resultados PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	Articulación ODS
Físico Ambiental	Gestión Ambiental 	Elaborar estrategias integrales de protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, fortaleciendo la gestión de las áreas de conservación municipal, mediante la cooperación con actores institucionales y no gubernamentales, para preservar la biodiversidad y los ecosistemas, garantizando el bienestar de las comunidades locales y de las futuras generaciones.	Alcanzar el 80% del territorio cantonal bajo estrategias de conservación, protección o manejo ambiental sostenible al año 2027.	Gestión, Manejo y Conservación Estratégica de Recursos Naturales	Áreas de Conservación y Uso Sustentable.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	15 vida de ecosistemas terrestres 
	Explotación de materiales áridos y pétreos 	Establecer un sistema de aprovechamiento sostenible de áridos y pétreos en el cantón, asegurando la protección ambiental y la inclusión de criterios de sostenibilidad.	Alcanzar el 100% de las autorizaciones de explotación de áridos y pétreos en el cantón bajo un sistema de manejo sostenible al año 2027.	Regulación y Control Ambiental de Áridos y Pétreos	Gestión de Áridos y pétreos en el cantón.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente Activar Windows Ve a Configuración para activar Windows	12 Producción y consumo responsable 

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Meta resultados PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	Articulación ODS
Físico Ambiental	Gestión Ambiental	Establecer un sistema integral de control y bienestar animal que promueva la tenencia responsable de mascotas, reduzca la presencia de animales domésticos en las calles y espacios públicos.	Lograr que el 4,5% de la población del cantón Morona aplique estándares de tenencia responsable de fauna urbana para el año 2027.	Manejo integral de la Fauna Urbana.	Manejo y Control de la fauna urbana.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	13 Acción por el clima
	Gestión Ambiental	Establecer un sistema de control y monitoreo ambiental efectivo de los recursos naturales estratégicos del cantón.	Lograr que el 41,18% de población cantonal cuente con recursos naturales estratégicos protegidos mediante un sistema integral de monitoreo y control ambiental al año 2027.	Control y Monitoreo Ambiental Cantonal.	Sistema Cantonal de Monitoreo Ambiental	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	13 Acción por el clima

Sistema	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (Objetivo estratégico)	Meta resultados PDOT	Programa	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	Articulación ODS
Físico Ambiental	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Establecer e implementar un sistema integral de gestión de desechos sólidos desde la fuente, promoviendo prácticas responsables y sostenibles para minimizar su generación y maximizar su valorización.	Lograr que el 85,55% de los desechos sólidos generados en el cantón Morona sean gestionados mediante un modelo integral y sostenible para el año 2027.	Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos	1.Recolección, transporte y disposición final de desechos solidos peligrosos y no peligrosos generados en el cantón. 2. Estudio para mejorar la gestión integral de desechos sólidos y construcción de obras emergentes. 3. Gestión para la clasificación de basura diferenciada.	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	1. Hábitat y desarrollo social	12 Producción y consumo responsable
	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: cementerios	Establecer un modelo de gestión eficiente, transparente y responsable para la administración y operación del cementerio municipal del cantón Morona	Lograr el 100% de eficiencia operativa y técnica en la gestión del cementerio municipal de Morona, garantizando servicios dignos y el cumplimiento de la normativa de salubridad vigente para el año 2027.	Gestión Integral del Cementerio Municipal	Adecuación y mantenimiento general del cementerio municipal	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	11 Ciudades y comunidades sostenibles

3. Componente Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Establecer un modelo de gestión ante amenazas, mediante la implementación un Plan Integral de Gestión de Riesgos para la prevención, mitigación y remediación ante amenazas de origen natural, antrópico y social, para orientar al cantón Morona hacia un crecimiento ordenado con sostenibilidad y resiliencia de las comunidades locales.

GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA Sistema de gestión de riesgos y cambio climático	Implementar una hoja de ruta hacia la resiliencia mediante insumos adecuados para orientar sus procesos de desarrollo con criterios de sostenibilidad y seguridad.	Gestión de riesgos	Generar 8 insumos de planificación con criterios de sostenibilidad y seguridad basados en prevención, mitigación, remediación y resiliencia territorial al año 2027	Planificación Territorial y Gestión de Riesgos de Desastres.	*Plan cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial *Plan cantonal de Uso y Gestión del Suelo *Planes urbanísticos complementarios. *Agenda de reducción de riesgos del cantón Morona. *Cooperación interinstitucional para mitigar los efectos de amenazas naturales y antrópicas en la red vial cantonal.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	1. Hábitat y Desarrollo Social	11. Ciudades y comunidades sostenibles
	Gozar de una entorno seguro mediante la implementación del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana para garantizar la calidad de vida de los habitantes del cantón Morona.		Implementar en un 100% el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana hasta el año 2027.	Seguridad Ciudadana y Convivencia Social	*Fortalecimiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana. *Seguridad ciudadana: Videovigilancia. *Seguridad ciudadana: Alarmas comunitarias. *Seguridad ciudadana: Participativa. *Seguridad ciudadana: Permanente. *Regulación y Control de la seguridad ciudadana y convivencia. *Cooperación interinstitucional para fortalecer temas de seguridad ciudadana y convivencia. *Adecuación de la infraestructura para la Dirección de Seguridad Ciudadana.			
	Fortalecer las capacidades del cantón Morona para la preparación y respuesta ante emergencias mediante la cooperación interinstitucional para suplir las necesidades en función de las competencias del GAD cantonal.		Fortalecer del 50% al 70% las capacidades técnicas y operativas del cuerpo de bomberos del cantón Morona hasta el año 2027.	Gestión de Servicios de Prevención, Protección y Respuesta a Incendios	*Estudio de macro y micro localización de un predio para fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona. *Ordenanza para fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.			

4. Componente Movilidad, Energía y Conectividad.

Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Fortalecer los roles y funciones de los asentamientos humanos del cantón Morona, propiciando su consolidación y reforzando los vínculos entre sí, garantizando la movilidad, dotación de servicios energéticos y de conectividad, en el marco de los criterios de complementariedad, sostenibilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, resiliencia y seguridad ante amenazas naturales, antrópicas y biológicas.



GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA (Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial)	Fortalecer el tránsito, transporte y seguridad vial en el territorio cantonal, con la participación ciudadana activa, que permita mejorar la movilidad en el cantón.	Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Incrementar al 52% la cobertura de señalización vial en zonas urbanas y otros sectores consolidados del cantón Morona para el 2027.	Tránsito y transporte/ gestión del tránsito y transporte.	Mejoramiento de la señalización vial en las zonas urbanas y otros sectores consolidados del cantón Morona.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Salud y bienestar
			Alcanzar el 93 % de frecuencias operativas del transporte público intracantonal para el 2027.	Tránsito y transporte/ gestión del tránsito y transporte.	Mejoramiento del tránsito y transporte en el cantón. (Plan de movilidad sostenible del cantón Morona) (Estudio de necesidades de transporte comercial en carga liviana, escolar e institucional y definición de la tarifa urbana de transporte público y comercial en taxi convencional y ejecutivo del cantón Morona) (Estudio de necesidad de transporte público y comercial en taxis convencionales y ejecutivos del cantón Morona)			11. Ciudades y comunidades sostenibles
			Alcanzar el 1,8 % de la población cantonal (15-64 años) capacitada en temas de tránsito, transporte y seguridad vial, hasta el 2027.	Tránsito y transporte/ gestión del tránsito y transporte.	Fortalecimiento ciudadano sobre temas de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.			3. Salud y bienestar

GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/ Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA (Dirección de Gestión de Obras Públicas)	Garantizar un adecuado mantenimiento vial en las zonas urbanas y otros sectores consolidados con base a la gestión interinstitucional, para facilitar la movilidad ciudadana en el territorio.	Vialidad	Incrementar al 50% el buen estado de las vías en las zonas urbanas y otros sectores consolidados del cantón Morona para el 2027.	Vialidad/ Construcción y mantenimiento vial.	Construcción y mantenimiento de las redes viales en el cantón Morona.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Ciudades y comunidades sostenibles
MORONA (Dirección de Gestión de Planificación)	Mejorar el alumbrado público intervenido y ornamental en proyectos viales con base a la gestión interinstitucional, para fortalecer la cobertura del sistema público de soporte.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Lograr el 72% de cobertura de red eléctrica en espacios públicos del cantón para alumbrado intervenido y ornamental hasta el 2027.	Energía/ Alumbrado intervenido y ornamental	Construcción de sistemas de alumbrado en vías y espacios públicos del cantón. (barrios urbanos; cabeceras parroquiales urbanas y sectores consolidados)	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	11. Ciudades y comunidades sostenibles
MORONA (Dirección de Gestión de TICs)	Gestionar e impulsar el acceso a las TIC en la población urbana y rural, para reducir el aislamiento digital con el apoyo interinstitucional.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Alcanzar el 33% de los asentamientos humanos consolidados con acceso a internet comunitario en el cantón Morona para el 2027.	Conectividad/ Implementación de redes y telecomunicaciones.	Implementación de servicios de telecomunicaciones para facilitar el acceso al servicio de internet comunitario (Ampliación del servicio de telecomunicaciones para facilitar el acceso al servicio de internet comunitario Intervención en las parroquias) (Fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación dirigida a los grupos de atención prioritaria)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Ciudades y comunidades sostenibles

5. Componente Económico Productivo.

**Objetivo de Desarrollo 2020-2032:** Promover las iniciativas del sector económico y productivo mediante la articulación de alianzas público- privadas que impulsen el desarrollo del sector popular y solidario, así como el fortalecimiento de la cadena de comercialización aprovechando los recursos bioeconómicos y turísticos, enfocados en un marco de producción sostenible, garantía de seguridad soberanía alimentaria de los pueblos y nacionalidades.

SISTEMA	Competencia/Fu ncción	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa/Proyecto	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
ECONOMICO- PRODUCTIVO	Fomento de la seguridad alimentaria	Potenciar las habilidades de las unidades económicas del sector popular y solidario a fin de facilitar el acceso a mercados que impulsen la competitividad de productos con valor agregado y la generación de empleo en el cantón	*Incrementar a 160 el número de unidades económicas fortalecidas en iniciativas de la economía popular y solidaria hasta el año 2027	Fomento del empleo al sector popular y solidario	Fortalecimiento a la gestión administrativa, financiera y comercial de las Unidades Económicas Populares en coordinación con la academia con enfoque de igualdad de derechos e interculturalidad Fortalecimiento de capacidades a los actores de la economía solidaria sobre procesos de certificación sanitaria (obtención del registro sanitario)	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	2 Hambre cero
ECONOMICO- PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Desarrollar estrategias para el desarrollo del turismo sostenible en las comunidades, aprovechando los recursos naturales, culturales y paisajísticos de manera responsable y equitativa, con énfasis en la conservación del entorno y la participación comunitaria.	*Ejecutar 3 nuevas estrategias de promoción para el desarrollo turístico sostenible hasta el año 2027	Desarrollo turístico sostenible	Fomento de las manifestaciones turísticas y culturales de la guayusa y la canela Ruta agroturística del café y la caña (Parroquia Sinal y Cuchaentza) Turismo sostenible PNS (volcán sangay, saladero dentro del PNS -Parroquia Sinal)	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	ODS 8: "Trabajo decente y crecimiento económico"

SISTEMA	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa/Proyecto	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer el desarrollo de las cadenas de valor locales, promoviendo la asociatividad entre aliados estratégicos y el sector popular y solidario, facilitando el acceso a mercados que impulsen la competitividad y la generación de empleo en el cantón	*Incrementar el 20% de productores/as beneficiados de iniciativas de las cadenas de valor locales hasta el año 2027	Fortalecimiento de las cadenas de valor locales	Estrategia de mercado Matchmaking "BIO Morona" Conectando recursos y oportunidades para productores/as de la bioeconomía.  Mujeres y hombres rurales productores y productoras frente al cambio climático para generar iniciativas de innovación para el desarrollo sostenible	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	ODS 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" 
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Potencializar el aprovechamiento de los recursos bioeconómicos del bosque con identidad territorial en el marco de producción sostenible y conservación de la biodiversidad priorizando a los actores de la economía popular y solidaria con enfoque de género	*Incrementar a 150 productores/as beneficiados de estrategias de la bioeconomía con énfasis en sector popular y solidario que fomentan la producción sostenible hasta el año 2027	Fomento del empleo al sector popular y solidario	Fortalecimiento a la gestión administrativa, financiera y comercial de las Unidades Económicas Populares en coordinación con la academia con enfoque de igualdad de derechos e interculturalidad  Fortalecimiento de capacidades a los actores de la economía solidaria sobre procesos de certificación sanitaria (obtención del registro sanitario)	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	ODS 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" 

SISTEMA	Competencia/Función	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Programa/Proyecto	Proyecto	Alineación directa PND	Directriz ETN	ODS Objetivo
ECONOMICO-PRODUCTIVO	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer el desarrollo de las cadenas de valor locales, promoviendo la asociatividad entre aliados estratégicos y el sector popular y solidario, facilitando el acceso a mercados que impulsen la competitividad y la generación de empleo en el cantón	Repotenciar 2 equipamientos para apoyo a la comercialización del sector agrícola y pecuario hasta el año 2027	Dotación y repotenciación de infraestructura de apoyo a la producción comercialización	Construcción del nuevo Mercado Municipal y Centro Comercial de la ciudad de Macas  Diseños definitivos para la construcción del nuevo camal municipal del cantón Morona	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2. Economía y ambiente	ODS 11: "Ciudades y comunidades sostenibles" 

6. Componente Político Institucional y Participación Ciudadana.



Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Fortalecer la capacidad de gestión territorial del gobierno autónomo descentralizado cantonal y de las organizaciones ciudadanas de ámbito territorial, articular un marco legal de actuaciones acorde con la realidad.

GAD	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta resultados PDOT	Plan/ Programa	Proyectos	Alineación directa PND 2025-2029	Directriz ETN	Articulación ODS
MORONA (Dirección de Gestión de Talento Humano)	Planificar y desarrollar la capacidad operativa del gobierno municipal	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Alcanzar el 70% de operatividad en todos los departamentos del gobierno municipal	Programa integral de fortalecimiento de procesos administrativos del GAD cantonal.	Mejoramiento y optimización de los procesos operativos dentro del GAD Morona	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	16 Paz, justicia e instituciones sólidas
MORONA (Dirección de Gestión de Planificación)	Capacitar a los líderes barriales y comunitarios para que puedan intervenir en las decisiones importantes dentro del cantón.	Participación ciudadana	Capacitar al 40% de líderes barriales y comunitarios en la participación ciudadana dentro del Gad cantonal hasta el 2027	Programa integral de fortalecimiento en la formación de líderes barriales y comunitarios del cantón Morona	Implementación de talleres para la formación de líderes barriales y comunitarios que intervengan en las decisiones relevantes dentro del cantón	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	10. Reducción de las desigualdades
MORONA (Asesoría Institucional)	Establecer una unidad de cooperación Internacional para gestionar y coordinar proyectos y alianzas con organismos internacionales y entidades extranjeras, con el fin de atraer recursos, conocimientos y apoyo técnico que favorezcan el desarrollo local y la implementación de iniciativas estratégicas.	Cooperación Internacional	Contar con un convenio de cooperación internacional anualmente gestionado a través de la unidad territorial del cantón. Internacional hasta el 2027	Programa recursos no reembolsables para la gestión del cantón.	Cooperación Internacional para la Captación de Inversiones y Recursos para el desarrollo del cantón	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	17. Alianzas para lograr objetivos

7. Componente Socio Cultural.

Objetivo de Desarrollo 2020-2032: Mejorar paulatinamente las condiciones de vida de la población, promoviendo la igualdad en las políticas sociales y garantizando un acceso adecuado a los servicios públicos; valorando la riqueza cultural de los pueblos asentados en nuestro territorio enfocados en la inclusión social de los grupos de atención prioritaria promoviendo en la población el ejercicio pleno de los derechos y responsabilidades a través de la gestión y voluntad política de la institución Municipal.

Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	PND	ETN	ODS
Fortalecer el desarrollo integral de niños/as menores de 2 años que presentan desnutrición infantil.	Fomento de la seguridad	Reducir un 5% del porcentaje de la población menor de 2 años que presenta desnutrición infantil.	Erradicando la desnutrición crónica infantil " Juntos contra la desnutrición infantil" en el cantón Morona.	Juntos por un Morona Inclusivo "Desnutrición infantil"	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 2 Hambre cero
Fomentar la participación activa de niños y jóvenes en actividades deportivas y recreativas de acuerdo a sus necesidades y afinidades, a través de la implementación efectiva de escuelas especializadas.	Protección integral a la niñez y adolescencia	Incrementar al 15% de la población que participa en las escuelas deportivas en el cantón Morona al 2027.	Programa de Activación "Escuelas Deportivas Inclusivas"	Fortalecimiento del ámbito deportivo a nivel cantonal.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas
Fortalecer la inclusión social y mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria del cantón Morona	Protección Integral de Derechos	Incrementar un 9% de la población de grupos prioritarios atendidas en programas municipales al 2027.	Juntos construimos un Morona Inclusivo.	Juntos por un Morona Inclusivo. Atención Prioritaria del cantón Morona"	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.		
Promover una cultura de respeto, igualdad y no violencia a través de la sensibilización y concientización que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género en el cantón Morona.		Reducir un 5% de violencia de género en el cantón Morona al 2027.	Programa de prevención y erradicación de la violencia de género.	Juntos por la equidad "Rompiendo el silencio transformamos vidas"	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.		

Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	PND	ETN	ODS
<b>Sistema Sociocultural</b>	 Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Incrementar a un 3% de la población que participa en las escuelas de promoción de la cultura y el arte funcionando en el cantón Morona al 2027..	Programa de activación de escuelas de arte inclusivas en el cantón Morona.	Fortalecimiento de la cultura y las artes en el cantón Morona.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles 
		Incrementar a 50 iniciativas de interculturalidad con enfoque de rescate y fortalecimiento de la identidad cultural, género y generacional en el cantón Morona al 2027.	Promoción y difusión del arte y las expresiones artísticas, culturales, recreativas y turísticas en el cantón Morona.	Fortalecimiento de los espacios de promoción y difusión del arte y las expresiones artísticas, culturales, recreativas y turísticas en el cantón Morona.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.		
		Alanzar el 80% del patrimonio tangible e intangible inventariado y documentado del cantón Morona al 2027.	Programa de identificación y conocimiento del patrimonio tangible e intangible del cantón.	Actualización y registro del inventario de los bienes patrimoniales y plan integral de gestión del patrimonio cultural del cantón Morona. (Consultoría)	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	3. Gestión Territorial	

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Finalizado el proceso de aprobación de la alineación y con la ordenanza correspondiente del Plan Cantonal de Desarrollo del cantón Morona 2023-2027, la máxima autoridad del Gobierno Municipal dispondrá la actualización de los diferentes instrumentos de planificación como es Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual, Plan Operativo y Presupuesto, además de los instrumentos de Gestión como es el Sistema de Información Municipal SIM 2 en base a esta alineación aprobada.

**SEGUNDA.** - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos de Gestión, competencias, metas, programas y proyectos del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona 2023-2027 con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029, Estrategia Nacional Territorial, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del cantón Morona, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los 23 días del mes de marzo del 2026.

Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUNO RODRIGUEZ**  
Validar únicamente con FirmaEC

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Firmado electrónicamente por:  
**JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA**  
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**  
**REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, remito la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA, SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA LA ALINEACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORONA, PCDOT – M 2020- 2032, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID19 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO: COMPONENTE ESTRUCTURANTE CANTONAL Y URBANÍSTICO EN EL SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN” CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 16 y 23 de marzo del 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Abg. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN:** Macas a 24 de marzo de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Mag. Francisco Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** en el despacho de la alcaldía, ciudad de Macas a las 10h00 del 24 de marzo de 2026, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mag. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**



Abg. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.